

SESIONES ORDINARIAS

2002

ORDEN DEL DIA N° 1758

COMISIONES DE ASUNTOS MUNICIPALES Y DE COMERCIO

Impreso el día 29 de noviembre de 2002

Término del artículo 113: 10 de diciembre de 2002

SUMARIO: **Pedido** de informes al Poder Ejecutivo sobre las acciones legales promovidas por la Municipalidad de La Matanza contra la Corporación del Mercado Central de Buenos Aires, y otras cuestiones conexas. **Jobe** y **Rattin**. (6.725-D.-2002.)

Dictamen de las comisiones

Honorable Cámara:

Las comisiones de Asuntos Municipales y de Comercio han considerado el proyecto de resolución de los señores diputados Jobe y Rattin por el que se solicitan informes al Poder Ejecutivo sobre acciones legales promovidas por la Municipalidad de La Matanza, provincia de Buenos Aires, contra la Corporación del Mercado Central de Buenos Aires, y otras cuestiones conexas; y, por las razones expuestas en el informe que se acompaña y las que dará el miembro informante, aconsejan su aprobación.

Sala de las comisiones, 20 de noviembre de 2002.

*Héctor J. Cavallero. – Roberto Romero.
– Juan C. Olivero. – Roberto G.
Basualdo. – Alberto Herrera. – Haydé
T. Savron. – Atlanto Honcheruk. –
Nélida B. Morales. – Horacio Vivo. –
Roberto J. Abalos. – Guillermo E.
Alchouron. – Roque T. Alvarez. – Julio
C. Conca. – Dante Elizondo. – Teresa
B. Foglia. – Angel O. Geijo. – Miguel
A. Insfran. – Carlos R. Iparraguirre. –
Juan C. López. – Alfredo A. Martínez.
– Julio C. Moisés. – Alicia I. Narducci.
– Blanca I. Osuna. – Ricardo A.
Patterson. – Inés Pérez Suárez. – Elsa
S. Quiroz. – Osvaldo H. Rial. – Carlos
D. Snopek. – Enrique Tanoni.*

En disidencia parcial:

Miguel A. Jobe.

Proyecto de resolución

La Cámara de Diputados de la Nación

RESUELVE:

Dirigirse al Poder Ejecutivo para que, por intermedio del órgano que corresponda, se solicite al director de la Corporación del Mercado Central de Buenos Aires que represente a la Nación, que brinde los siguientes informes:

Acciones legales promovidas por la Municipalidad de La Matanza contra la Corporación del Mercado Central de Buenos Aires, fecha de inicio, carátula y juzgado interviniente, objeto, fecha de conclusión y resultado.

Detalles del Plan Maestro aprobado por resolución CMC 211/00 con remisión de la resolución CMC 252/01 que formaliza su adjudicación.

Si a la fecha la citada adjudicación hubiera sido dejada sin efecto, se brinden informes sobre los actos administrativos cumplidos a esos fines y, especialmente, sobre las compensaciones a los adjudicatarios, si ellas se hubieran otorgado.

Antecedentes que fundamentaron el dictado de la resolución CMC 351 del 22/8/02, por la que quedaron desafectadas de la operatoria del Mercado Central parcelas de propiedad del ente, para ser dadas en uso a instituciones públicas o privadas. Especialmente, el análisis que se hubiera efectuado sobre las eventuales consecuencias de ese acto administrativo respecto de los derechos de los adjudicatarios del Plan Maestro aprobado por resolución CMC 211/00.

Causas que fundamentaron el dictado de la resolución CMC 358 del 3/9/02 por la que se dejó sin efecto la resolución CMC 351/02.

Miguel A. Jobe. – Antonio U. Rattin.

INFORME

Honorable Cámara:

Las comisiones de Asuntos Municipales y de Comercio, al considerar el proyecto de resolución de los señores diputados Jobe y Rattin, aconsejan su aprobación, sin compartir los fundamentos del mismo.

Héctor R. Cavallero.

FUNDAMENTOS DE LA DISIDENCIA
DEL SEÑOR DIPUTADO MIGUEL A. JOBE

Señor presidente:

Tomando en cuenta que los fundamentos del proyecto de resolución del pedido de informes son parte integrante de la causa, motivos, hechos y circunstancias que hacen al mismo, se reiteran los articulados al presentárselo.

Antes de la apertura del Mercado Central, ocurrida en 1984, los mercados mayoristas existentes regulaban el ingreso de mercadería frutihortícola mediante “pases” entre operadores, del mismo o de distinto centro mayorista, limitando la oferta para llegar al consumidor al precio máximo aceptado por la demanda hasta obtener la mayor utilidad, con destrucción o no recepción de los excedentes en cuanto ellos frustraran esa ecuación.

Estos arbitrios fueron superados a partir de 1984 con la instalación del Mercado Central, administrado por la Corporación del Mercado Central de Buenos Aires (CMC).

Este organismo federal interjurisdiccional, integrado por la Nación, la provincia de Buenos Aires y la entonces Municipalidad de la Ciudad de Buenos Aires, fue creado con un gran esfuerzo financiero por parte de los estados miembro con el objeto principal de transparentar el mercado mayorista de productos perecederos para evitar el manipuleo monopolista antes referido.

La pretensión de la Municipalidad de La Matanza para percibir derechos de construcción, tasas de inspección, de alumbrado, de limpieza y otros derechos y tasas de recaudación comunal, fue introducida por ese municipio desde el mismo día de la inauguración del Mercado Central.

La pretensión no sólo constituye un anacrónico dispendio de actividad administrativa pues los órganos gubernamentales no se cobran impuestos entre sí, sino que carece de sostén fáctico ya que la Municipalidad de La Matanza nunca prestó en el ámbito del Mercado Central los servicios que intenta facturar, de lo que se deriva su inviabilidad desde que no hay obligación sin causa (artículo 499, Código Civil).

A pesar de ello, se iniciaron juicios contra la Corporación del Mercado Central de Buenos Aires, los que por razones políticas fueron transigidos por una suma mensual y por tiempo limitado.

En 1993, reanalizados los alcances legales de la cuestión, el entonces interventor del Mercado Central, don Luis A. Patti, dispuso no renovar aquellos acuerdos (en ese año vencidos) y, de conformidad con los dictámenes obtenidos, hacer valer plenamente el artículo 6° del Convenio de Creación de la Corporación en cuanto, claramente, consagra a favor del ente la exención de todo tipo de impuesto, tasa o contribución, ya sea de orden nacional, provincial o municipal.

Promovido por la municipalidad de La Matanza el trámite de ejecución fiscal, el juicio fue rechazado en primera instancia por el Juzgado Federal Civil, Comercial y Contencioso Administrativo N° 2 de General San Martín, Secretaría N° 1, confirmado por la Sala II de la Cámara correspondiente, causa 205/98.

En el año 2000, mediante resolución CMC 211/00, el organismo llamó a licitación pública nacional e internacional para la presentación de títulos y antecedentes para la implementación de un Plan Maestro que permitiría –entre otros aspectos– utilizar las zonas anexas al área transaccional del Mercado Central constituidas por aproximadamente 300 hectáreas.

La Municipalidad de La Matanza intentó detener el procedimiento a través de una acción de amparo desestimada por el juzgado interviniente. Contemporáneamente, cumplidos los trámites pertinentes, mediante resolución CMC 252 de 6/7/01 se formalizó la adjudicación de aquella licitación a favor de un grupo de empresas nacionales y extranjeras.

Ocurridos los acontecimientos que conmovieron al país en diciembre 01 y enero 02 y estando presentadas las renunciaciones del directorio de la Corporación, agentes municipales del partido de La Matanza, unidos a un grupo de piqueteros y a otro identificado como de la llamada Corriente Clasista y Combativa (CCC), pretendieron ocupar las instalaciones del Mercado Central y apropiarse de las mercaderías existentes para distribuir las, según sus afirmaciones, entre presuntos carenciados.

Este intento de robo fue desbaratado por los operadores, changarines y restantes trabajadores del Mercado Central, que se alzaron contra la violenta actitud de los citados elementos desbaratando, enérgicamente, la intentona.

Posteriormente, y renovado el directorio de la Corporación, se dicta un insólito acto administrativo, resolución CMC 351 del 22/8/02, desafectando de la operatoria del Mercado Central a parcelas de propiedad del ente, para ser dadas en uso, a título oneroso o gratuito, a instituciones públicas o privadas, mecanismo que posibilitaba que dichos bienes pasaran, más pronto que tarde, a la órbita municipal con clara violación a los estatutos y normativas que dicho directorio debe atender.

Resulta sospechoso que ante la problemática ejecución del citado Plan Maestro, la propia Corporación

ción dicte normas que impidan su cumplimiento, generando las condiciones para que los adjudicatarios demanden sumas millonarias por la falta de concreción de un emprendimiento que, se reitera, aparece como de hipotética realización.

Ante la reacción promovida por este ilegal decisorio, el directorio dio marcha atrás a través de la resolución CMC 358 del 5/9/02.

Pero estos actos no se tratan de intentos aislados sino que constituyen una operación armada para desjerarquizar al Mercado Central y convertirlo en un mero mercado municipal a merced de la política y avidez fiscal de una comuna ansiosa.

Tal es el sentido de los proyectos de ley presentados en el orden nacional y ante la Legislatura de la provincia de Buenos Aires, por el diputado nacional Luis Francisco Cigogna y por el diputado provincial Angel José Aisa, respectivamente, en sintonía con el intendente de La Matanza, Alberto Balestrini, según da cuenta el ejemplar del 7/10/02, página 12, del "Semanao Parlamentario", con el directo título "No nos dejen afuera".

Dichos proyectos establecen la jurisdicción fiscal comunal, el poder de policía municipal en el pre-

dio del Mercado Central y la presencia de La Matanza en la integración del Directorio de la Corporación del Mercado Central de Buenos Aires.

Todo ello implica una degradación del Mercado Central cuya administración y equipos técnicos perderían autonomía de gestión al quedar subordinados a un municipio, es decir, a una unidad política de la que no se tiene noticia, por lo demás, de que tenga capacidad científica y vocación técnica para el desarrollo de políticas que aporten al desenvolvimiento nacional e internacional de la actividad frutihortícola.

Teniendo en cuenta que la Nación es uno de los estados miembros de la Corporación del Mercado Central de Buenos Aires, corresponde a esta Cámara de Diputados solicitar todo informe tendiente a clarificar las circunstancias que enmarcan las decisiones de sus autoridades en cuanto ellas aparecen comprometiendo el interés público tenido en mira al momento de su creación.

Por lo anterior se solicita la aprobación del proyecto oportunamente presentado por el suscripto.

Miguel A. Jobe.